

Vuelva a la Inspección Técnica de la Capital, manifestándole que, en cada caso como el presente, deberá nombrar tres Inspectores los que constituirán la Comisión encargada de dictaminar todo asunto de la índole del presente. -

Buenos Aires, Enero 24 de 1915. -

El Honorable Consejo, Resuelve:

Facultar a los presidentes de Consejos de los Distritos Escolares de esta Capital a emplear sello con firma y rúbrica fac-similares en la visación de los certificados de matrícula, (Arciel. N° 3). -
Comuníquese etc.

Buenos Aires, Enero 28 de 1915. -

15192

6/9/15

El H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

Artículo 1° El sueldo en los meses de vacaciones se abonará íntegramente al titular en ejercicio del cargo, con excepción: -

a) Del titular que hubiese gozado en el curso del año escolar precedente, licencia sin goce de sueldo por mas de cinco meses, en cuyo caso se le liquidará la parte proporcional establecida en la disposición de Noviembre 3 de 1913, correspondiendo la otra al suplente si lo hubiese tenido. -

b) Del que hubiese dispuesto de licencia en las mismas condiciones por tres meses desde el quince de Julio en adelante, en cuyo caso solo tendrá derecho al sueldo de los meses de Enero

y Febrero correspondiendo el de Diciembre al suplente.
Artículo 2º. El Suplente que hubiese estado en ejercicio durante mas de siete meses del año escolar gozará de sueldo íntegro en vacaciones. En los demás casos solo tendrá derecho cuando proceda la aplicación a su respecto del Artículo anterior. -

Artículo 3º. Esta disposición se aplicará en cuanto a los titulares desde el corriente mes, y a los suplentes desde las vacaciones del año escolar próximo. -

Artículo 4º. La liquidación por sueldo de vacaciones a suplentes, por los meses de Enero y Febrero, cuando no correspondan según esta disposición descontarse de los haberes del titular, se imputará a la partida que para pago del personal suplente asigna el Presupuesto. -

Comuníquese etc. -

1515H

6/914.

+

Buenos Aires, Febrero 11 de 1915. -

Conforme a lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y lo dispuesto por el H. Consejo, en sesión de la fecha.

De Resuélvase:

1º Autorizar los gastos de que da cuenta el Inspector Seccional de Tucumán en la nota de fs. 1 y que no pueden comprenderse en la facultad de Octubre 18 de 1913 mencionada por Cantaduría en su informe de fs. 3 vta. -

2º A fin de evitar pedidos y autorizaciones especiales, por gastos menores de Oficina, impresci-